

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 28 de julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Once de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 19 de mayo de esta anualidad, se requirió a la heredera **SILVA JULIANA BARRAGAN REYES**, a efectos que ejerza derecho de postulación y designe nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses en el presente tramite liquidatorio, sin que hasta este momento haya sido atendido el mismo, por ello estando legalmente notificada, es de su albedrío designar o no abogado que la represente, siendo necesario continuar con el trámite del proceso.

Ahora bien teniendo en cuenta que por auto de fecha 19 de mayo de 2021, se reconoció la calidad de herederos del causante, por transmisión del fallecido DARWIN SAYD BARRAGAN QUINTANA a los señores SHIRLEY DAYANNA BARRAGAN MUÑOZ Y BRANDON SAYD BARRAGAN MUÑOZ, providencia emitida con posterioridad a la presentación del trabajo partitivo, y como quiera que en dicho laborío, no fue tenido en cuenta este reconocimiento, se ordena al partidador designado Dr Jose Joaquín Amaya Jaimes, que elabore nuevamente el trabajo partitivo, inclueyendo al heredero DARWIN SAYD BARRAGAN QUINTANA, hijo del causante, quien ante su fallecimiento es representado en esta diligencia por sus Dos hijos señores BARRAGAN MUÑOZ, para ello se le concede el término de 10 días hábiles, y se le exhorta para que remita el trabajo de partición a los interesados en este proceso a través de sus apoderados judiciales y para aquellos que no tienen apoderado directamente a estos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb5359074fc7766178da048c5947e92079109aa0d013f3322b0428edf657e993

Documento generado en 11/08/2021 04:04:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**